



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen, por el sector trabajador, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada en este actor por UOMRA Seccional Río Grande, el Secretario General de la Seccional RIO GRANDE, OSCAR MARTINEZ, asistido por el Dr. Tomás A. Calvo, Abogado T.27 F. 147, C.P.A.C.F., con domicilio en la Calle Adolfo Alsina 487 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por el sector empleador, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE), representada en este acto por el señor FEDERICO HELLEMEYER, en su carácter de Presidente, asistido por el Dr. Javier Adrogué, Abogado T. 43 F. 255, C.P.A.C.F., en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que, en virtud de las medidas anunciadas por el gobierno, consistentes en la eliminación del impuesto interno a los productos electrónicos, la situación de la industria electrónica argentina, radicada en la provincia de Tierra del Fuego, verá comprometida su subsistencia ya que se perdería una parte fundamental de las condiciones económicas de operación y competencia frente al producto importado.
- b) Que, en virtud de la situación descrita peligra el nivel de actividad industrial actual en la Isla de Tierra del Fuego, tanto en los establecimientos industriales radicados en la ciudad de Ushuaia como en los de Río Grande.
- c) Que, consecuentemente peligra la integridad de todos los puestos de trabajo, directos e indirectos, existentes en la industria electrónica fueguina.
- d) Que LAS PARTES manifiestan su preocupación compartida ante la extraordinaria gravedad de la situación por la que atraviesa el sector y, en consecuencia, la imperiosa necesidad de realizar esfuerzos conjuntos para enfrentar la coyuntura y mantener el nivel de actividad en los establecimientos sitios en la Provincia de Tierra del Fuego.

1

- e) Que, a los efectos antes mencionados, LAS PARTES han acordado no incrementar las remuneraciones durante un plazo de veinticuatro (24) meses, no pudiendo reclamarse ninguna actualización retroactiva una vez reanudada la negociación paritaria, y adoptar algunas medidas esenciales para enfrentar la urgencia de la crisis.
- f) Que la intención de LAS PARTES es instrumentar el acuerdo alcanzado, debiéndose considerar ésta declaración preliminar como parte integrante del presente Acta Acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación.

Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la COMISION DE SEGUIMIENTO SALARIAL, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 y homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el Expediente N° 1.076.115/03, la que se encuentra integrada por el Secretariado Nacional y la seccional de Rio Grande de la UOMRA en representación del sector gremial, y por AFARTE en representación del sector empresario, quienes han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Provincia de Tierra del Fuego con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.

Artículo Segundo. Prórroga de Acuerdos Paritarios. Alcances.

- 2.1 LAS PARTES acuerdan prorrogar hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, la vigencia prevista en el párrafo 1.2 del Artículo Primero del Acuerdo Paritario suscripto el día 18 de Julio de 2017.
- 2.2 En consecuencia, todas las remuneraciones previstas en LOS ACUERDOS PARITARIOS DE TIERRA DEL FUEGO no serán incrementadas, en ningún importe, porcentaje y/o concepto, hasta el vencimiento de la prórroga acordada en el párrafo 2.1 de este Artículo Segundo. En este sen-



tido, una vez instrumentados los pagos relativos al artículo Tercero y Cuarto del Acuerdo Paritario de Río Grande no se efectuarán nuevos incrementos salariales ni pago de gratificación extraordinaria no remunerativa hasta el vencimiento de la prórroga mencionada en el presente artículo,

2.3 Asimismo, se deja constancia que durante la prórroga acordada en el párrafo 2.1 de este Artículo Segundo no se negociarán ni se abonarán sumas no remunerativas a partir de enero de 2018, cualquiera sea su denominación monto y/o forma de pago. Lo previsto en este párrafo no afecta la vigencia y aplicación de la Suma No Remunerativa prevista en el Artículo Cuarto del Acuerdo Paritario suscripto el día 18 de Julio de 2017. Todas las sumas no remunerativas previstas en el Artículo Cuarto del Acuerdo Paritario suscripto el día 18 de Julio de 2017 serán abonados de acuerdo a lo convenido. Asimismo, lo previsto en este artículo tampoco afectará a los acuerdos de empresa vigentes por gratificaciones extraordinarias, cualquiera sea la modalidad de pago.-

2.4 LAS PARTES pactan las siguientes reglas para retomar las negociaciones salariales:

- a) Una vez vencido el plazo pactado en el párrafo 2.1 de este Artículo Segundo, LAS PARTES negociarán las remuneraciones que regirán para el periodo comprendido entre el día 01 de julio de 2020 y el día 30 de junio de 2021 a partir de las remuneraciones previstas en el Acuerdo Paritario suscripto el día 18 de Julio de 2017.
- b) LAS PARTES pactarán las nuevas remuneraciones teniendo en cuenta exclusivamente las variables económicas y productivas de la actividad previstas para el periodo julio 2020 / junio 2021.

2.5 LAS PARTES acuerdan que la que las estipulaciones del presente tendrán validez siempre y cuando entre en vigencia las modificaciones propiciadas por el Poder Ejecutivo Nacional, consistentes en la reducción total del Impuesto Interno a los productos electrónicos para los artículos de fabricación nacional proveniente de Tierra del Fuego y la reducción gradual del mismo impuesto, a lo largo de cinco años, de los productos electrónicos provenientes de otro origen y se mantenen-

gan, durante ese lapso, hasta el 31 de diciembre de 2023, el resto de las condiciones fiscales y económicas imperantes en el subrégimen industrial de la ley 19.640.

Artículo Tercero. Disposiciones Finales

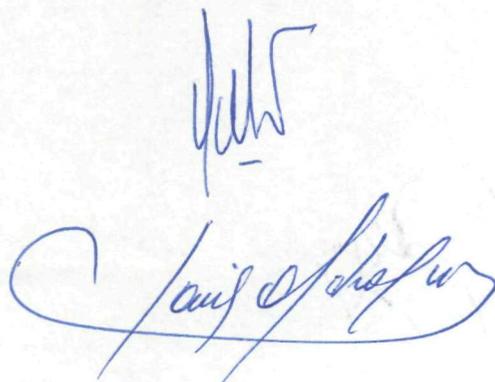
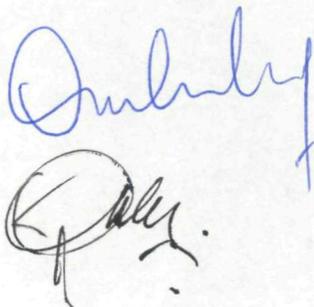
3.1 PAZ SOCIAL: LAS PARTES se comprometen a mantener un esquema de PAZ SOCIAL que facilite el dialogo como modo permanente de solución de diferendos y conflictos. Asimismo, los representantes gremiales solicitan la continuidad laboral. Las Empresas aseguran la dotación de personal efectivo y efectivo de prestación discontinua al 13 de noviembre 2017, salvo que ocurran cambios drásticos de contexto, debidamente acreditados y/o cuestiones disciplinarias que lo ameriten. Las Empresas previsiblemente aseguran la continuidad laboral hasta el 30 de junio de 2020.

LAS PARTES manifiestan ser mutuamente concientes de la coyuntura crítica por la que atraviesa el sector frente a estos cambios tributarios propiciados por el Gobierno y producto de esa conciencia se comprometen a lo estipulado en el presente, entendiendo que los compromisos tomados representan un gran e histórico esfuerzo para cada una de ellas.

3.2 Conforme a lo previsto en el párrafo 3.1 que antecede, LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente Acuerdo.

3.3 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente Acuerdo ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250, comprometiéndose a ratificar su firma y contenido conforme trámite de estilo.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 4 (cuatro) ejemplares iguales, en prueba de conformidad y a un sólo efecto.





Expte. N° 1.780.714/17

En Buenos Aires, siendo las 15:00 horas del **05 de Diciembre de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.)**, el Sr. Abel FURLAN, en su carácter de Secretario Gremial Nacional, y en representación de la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE)**, lo hace en calidad de Presidente el Sr. Federico HELLEMEYER, con la asistencia del Dr. Javier ADROGUE.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, siguiendo expresas instrucciones de la Autoridad y concedida que le fue la palabra a **LAS PARTES QUIENES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN**: que, vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 13/11/2017, obrante a fs. 7/8, firmada en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Acto seguido la funcionaria actuante, le comunica a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. ----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS